

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN
PEREIRA - RISARALDA

Oficio N° 0987

Pereira, 06 de agosto de 2015

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
Secretaría de Educación Municipal
Carrera 7 No. 18-55 Piso 8
Pereira, Risaralda

ALCALDÍA DE PEREIRA
Radicación No. 48268-2015
Fecha: 06/08/2015 10:20:00
Recibido por: 101ADMADJPER@centroj.ramajudicial.gov.co
Destino: Secretaría de Educación
Anexo:

Ref.: *Nulidad y Restablecimiento del Derecho*
Radicado: *No 2015-00136*
Demandante: *Olga Matilde Hincapié Sánchez*
(C.C. 24'411.122)
Demandado: *La Nación – Ministerio de Educación Nacional*
– Fondo Nacional de Prestaciones Sociales
del Magisterio

De la manera más atenta, me permito comunicarle que en providencia del 29 de mayo de 2015, proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficialmente para que al recibo de la presente comunicación remita a este Despacho Judicial copia auténtica de todas las piezas que conforman los antecedentes administrativos que dieron origen a la **Resolución No. 698 del 29 de agosto de 2012**, mediante la cual se ordena el reconocimiento y pago de una pensión de jubilación al demandante sin tenerse en cuenta todos los factores salariales devengados por el demandante dentro del año anterior a la adquisición del estatus de pensionado

Es de advertir, que la inobservancia de este deber constituye falta gravísima del funcionario encargado (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1437 de 2011)

Atentamente,


PATRICIA MILENA GORDON TAPIA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN
PEREIRA - RISARALDA

Oficio N° 0987

Pereira, 06 de agosto de 2015

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
Secretaría de Educación Municipal
Carrera 7 No. 18-55 Piso 8
Pereira, Risaralda

ALCALDÍA DE PEREIRA
Radicación No. 48268-2015
Fecha: 06/08/2015 10:20:00
Recibido por: 1011ADMADJPER@CENJOL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Destino: Secretaría de Educación
Anexo:

Ref.: *Nulidad y Restablecimiento del Derecho*
Radicado: *No 2015-00136*
Demandante: *Olga Matilde Hincapié Sánchez*
(C.C. 24'411.122)
Demandado: *La Nación – Ministerio de Educación Nacional*
– Fondo Nacional de Prestaciones Sociales
del Magisterio

De la manera más atenta, me permito comunicarle que en providencia del 29 de mayo de 2015, proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficialmente para que al recibo de la presente comunicación remita a este Despacho Judicial copia auténtica de todas las piezas que conforman los antecedentes administrativos que dieron origen a la **Resolución No. 698 del 29 de agosto de 2012**, mediante la cual se ordena el reconocimiento y pago de una pensión de jubilación al demandante sin tenerse en cuenta todos los factores salariales devengados por el demandante dentro del año anterior a la adquisición del estatus de pensionado

Es de advertir, que la inobservancia de este deber constituye falta gravísima del funcionario encargado (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1437 de 2011)

Atentamente,


PATRICIA MILENA GORDON TAPIA
Secretaria





Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	19 de agosto de 2015	Número de radicado:	48268
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	0987		
Persona natural o jurídica:	PATRICIA MILENA GORDON TAPIA		
Descripción o asunto:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	GLORIA STELLA LONDOÑO - Contratista

